



Cementerio ADJ PROV
80/08

El Señor Alcalde-Presidente, por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 23.06.09 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto, del **SERVICIO de redacción de proyecto de obras, dirección, recepción y liquidación de obras, coordinación en materia de seguridad y salud y la realización de estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se pretende ejecutar la obra consistente en la construcción de módulos de nichos y urbanización de la zona, en el ámbito del cementerio de Arroyo de la Miel, por fases anuales.**

Resultando que tras la publicación del pertinente anuncio de licitación en el BOP y Perfil del Contratante del Ayuntamiento, se recibieron un total de 4 licitadores, siendo todos ellos admitidos al acreditar el cumplimiento de los requisitos previos establecidos.

Vistas las Actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación los días 29.07.09, 18.08.09, 31.08.09, 13.10.09 y 19.10.09.

RESUELVO, admitir la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 19.10.09 y en consecuencia, otorgar las siguientes puntuaciones a las ofertas presentadas:

D^a María Teresa Oria Abad

- Sobre nº 2: 9 puntos
- Sobre nº 3: 27 puntos
- TOTAL: 36 puntos**

D. Santiago Lloreda Márquez

- Sobre nº 2: 23 puntos
- Sobre nº 3: 55 puntos
- TOTAL: 78 puntos**

D. José María Medina Buzón

- Sobre nº 2: 10 puntos
- Sobre nº 3: 55 puntos
- TOTAL: 65 puntos**

D. Salvador Espinosa Almendro

- Sobre nº 2: 45 puntos
- Sobre nº 3: 49 puntos
- TOTAL: 94 puntos**

Asimismo, y en consecuencia con las puntuaciones obtenidas, se **ADJUDICA PROVISIONALMENTE** el referido contrato a **D. Salvador Espinosa Almendro** por un importe total de **113.337,00 € más 18.133,92 €** correspondientes al IVA, con un **plazo de entrega de 18 días**, una asistencia técnica gratuita durante 10 años (a contar desde la recepción) para la resolución de incidencias constructivas, información en caso de nuevas ampliaciones o reformas, y asesoramiento en el mantenimiento y gestión de instalaciones. Todo ello asimismo, conforme a las demás condiciones incluidas en el estudio previo



arquitectónico incluido en su Sobre nº 2 y Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares del referido expediente.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 10.6 del PCAP y art. 135.4 en relación con el 96.2.b de la Ley del Sector Público, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), deberá aportar:

a) Obligaciones tributarias.

a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación **(5.666,85 €)**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Publíquese la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 20 OCT. 2009.

LA VICESECRETARIA ACCIDENTAL